



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 166-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE**

Lima, 18 de julio de 2023

VISTO:

La Carta N° 001-2023/UEFSA-ET CRUCERO-ET CRUCERO/RCM, la Carta N° 097-2023-UEFSA/rluquem, y el Informe N° 2859-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 19° de la Ley N° 30518, establece que el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se denominará "Fondo Sierra Azul";

Que, con el Oficio N° 007-2017-EF/50.06, de fecha 06 de enero de 2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la modificación de la denominación de la Unidad Ejecutora 036, siendo su nueva denominación "Fondo Sierra Azul", en el Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2017 del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, y se financiará con los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 0014-2017-MINAGRI de fecha 19 de enero de 2017, se estableció que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo MI RIEGO", se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo Sierra Azul", y que, como consecuencia, esta última Unidad Ejecutora queda facultada a utilizar transitoriamente la normatividad y los instrumentos de gestión aprobados para la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo MI RIEGO";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul";

Que, mediante Ley N° 31015, "Ley que autoriza la ejecución de inversiones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores", se autoriza a ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten inversiones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo la modalidad de núcleos ejecutores;

Que, en el artículo 2° de la citada Ley, señala como uno de sus principios generales, la Participación Comunitaria durante todo el proceso de implementación de





RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 166-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

las inversiones mediante la priorización de las acciones de desarrollo de su comunidad, la selección de sus representantes y la aprobación del trabajo que realizan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015 con el objeto de establecer las disposiciones reglamentarias en la ejecución de las inversiones de ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y dictan otras disposiciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 066-2023-MIDAGRI, de fecha 28 de febrero de 2023, se aprueba la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 024-2023-EF, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, asignándole a la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul la suma de S/ 11 422 408,00 (Once Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Cuatrocientos Ocho y 00/100 Soles) para financiar Inversiones de Optimización de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) de infraestructura natural;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0076-2023-MIDAGRI, se aprueba el Manual: MA N° 0004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR "Manual para la ejecución de IOARR, bajo la modalidad de núcleos ejecutores v1";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0172-2023-MIDAGRI, se aprueba el Manual: MA N° 0004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR "Manual para la ejecución de IOARR, bajo la modalidad de núcleos ejecutores v2";

Que, con fecha 12.07.2023, mediante Carta N° 001-2023/UEFSA-ET CRUCERO-ET CRUCERO/RCM, el Ingeniero Reynaldo Callomamani Maye, presentó a la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", el expediente técnico del proyecto denominado: "REPARACIÓN DE QOCHAS (EXCLUSIVO PARA N.E.); EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA NATURAL DEL TERRITORIO HÍDRICO PRODUCTIVO CAYANCHI, JATUN CANCHA Y SILICHITINA DEL DISTRITO DE CRUCERO, PROVINCIA CARABAYA, DEPARTAMENTO PUNO", con Código Único de Inversión N° 2592107, por un monto de inversión de S/ 2 780 439,98 (Dos millones setecientos ochenta mil cuatrocientos treinta y nueve con 98/100 soles), y un plazo de ejecución del proyecto de 120 días calendario, del cual corresponde 90 días calendario de ejecución física de la obra y 30 días calendario para la liquidación del proyecto de inversión;

Que, mediante Carta N° 097-2023-UEFSA/rluquem, de fecha 17.07.2023, el Ingeniero Ramiro H. Luque Mamani, en su calidad de Coordinador Regional, manifestó que ha evaluado el citado expediente técnico el cual lo encuentra conforme;





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 166-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE**

Que, la Oficina de Gestión de Proyectos, mediante Informe N° 2859-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP, de fecha 17.07.2023, remite el expediente técnico del proyecto denominado: "REPARACIÓN DE QOCHAS (EXCLUSIVO PARA N.E.); EN EL (LA) NFRAESTRUCTURA NATURAL DEL TERRITORIO HÍDRICO PRODUCTIVO CAYANCHI, JATUN CANCHA Y SILICHITINA DEL DISTRITO DE CRUCERO, PROVINCIA CARABAYA, DEPARTAMENTO PUNO", con Código Único de Inversión N° 2592107, por un monto de inversión de S/ 2 780 439,98 (Dos millones setecientos ochenta mil cuatrocientos treinta y nueve con 98/100 soles), que incluye IGV, y un plazo de ejecución del proyecto de 120 días calendario, que comprende el plazo de ejecución de obra (90 días calendario); y liquidación del proyecto inversión (30 días calendario); indicando que se han cumplido con los lineamientos de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, por lo que, en mérito al literal g), del numeral 4.1 del Capítulo IV, de los "Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul", aprobado por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22.11.2017, otorga conformidad y recomienda su aprobación a través del acto resolutivo correspondiente;

Que, contando con la conformidad de la Oficina de Gestión de Proyectos, resulta necesario emitir el acto resolutivo que apruebe el expediente técnico denominado: "REPARACIÓN DE QOCHAS (EXCLUSIVO PARA N.E.); EN EL (LA) NFRAESTRUCTURA NATURAL DEL TERRITORIO HÍDRICO PRODUCTIVO CAYANCHI, JATUN CANCHA Y SILICHITINA DEL DISTRITO DE CRUCERO, PROVINCIA CARABAYA, DEPARTAMENTO PUNO", con Código Único de Inversión N° 2592107;

Con la visación de la Oficina de Gestión de Proyectos;

De conformidad con lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias; y en uso de las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", aprobados por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, el Expediente Técnico denominado: "REPARACIÓN DE QOCHAS (EXCLUSIVO PARA N.E.); EN EL (LA) NFRAESTRUCTURA NATURAL DEL TERRITORIO HÍDRICO PRODUCTIVO CAYANCHI, JATUN CANCHA Y SILICHITINA DEL DISTRITO DE CRUCERO, PROVINCIA CARABAYA, DEPARTAMENTO PUNO", con Código Único de Inversión N° 2592107, por un monto de inversión de S/ 2 780 439,98 (Dos millones setecientos ochenta mil cuatrocientos treinta y nueve con 98/100 soles), que incluye IGV, y un plazo de ejecución del proyecto de 120 días calendario, que comprende el plazo de ejecución de obra (90 días calendario) y liquidación del proyecto de inversión (30 días calendario), por las consideraciones expuestas en la presente resolución.



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 166-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE**

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Expediente Técnico que se aprueba en el Artículo Primero de la presente Resolución está compuesto, entre otros documentos, por:

- Memoria Descriptiva
- Situación Actual
- Ingeniería del Proyecto
- Estudios Básicos
- Documentos de Sostenibilidad

ARTÍCULO TERCERO.- Sin perjuicio de la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, subsiste la responsabilidad del consultor encargado de la elaboración del referido expediente técnico, por lo que no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer, a la Oficina de Gestión de Proyectos, de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, el cumplimiento a las recomendaciones que contengan las certificaciones, autorizaciones, permisos, licencias y demás documentos que se emitan para el inicio de la ejecución del Proyecto. Asimismo, la citada Oficina de Gestión de Proyectos, no podrá autorizar el inicio de la ejecución del Proyecto, si no cuenta con todos los permisos, autorizaciones, licencias y demás documentos que se requiera, bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir copia de la presente Resolución al Consultor Evaluador, a la Oficina de Gestión de Proyectos, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul (www.sierraazul.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL

Ing. Max Alberto Sáenz Carrillo
Director Ejecutivo